

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 a favor del INADE**

**DECRETO SUPREMO N° 116-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, dentro del cual se consideró al Instituto Nacional de Desarrollo;

Que, es necesario que el Instituto Nacional de Desarrollo durante el presente año fiscal salvaguarde la infraestructura hidráulica mayor de las grandes irrigaciones a su cargo, y de las que viene transfiriendo a los Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, brindando protección a la misma, por tratarse de un patrimonio en el cual el Estado ha invertido recursos públicos;

Que, el Presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo para el Año Fiscal 2003 no cuenta con recursos suficientes para atender el pago de los seguros de obras de la infraestructura hidráulica antes señalada, correspondiente al presente año;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos mencionados en los considerandos precedentes;

Que, es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo, que no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para dar cobertura al gasto antes señalado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 251 634,00) de acuerdo al siguiente detalle:

En nuevos soles

DE LA

SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento  
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental  
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable  
ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES		
0 Reserva de Contingencia		12 251 634,00
		=====
TOTAL		12 251 634,00
		=====

A LA

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO 313 : INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
UNIDAD EJECUTORA 001 : SEDE CENTRAL - INADE

FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento  
PROGRAMA 003 : Administración  
SUBPROGRAMA 0006 : Administración General  
ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		12 251 634,00
		=====
TOTAL		12 251 634,00
		=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego habilitado por el presente dispositivo, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

Artículo 3.- Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de los Pliegos instruyen a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en Majes, Arequipa, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas